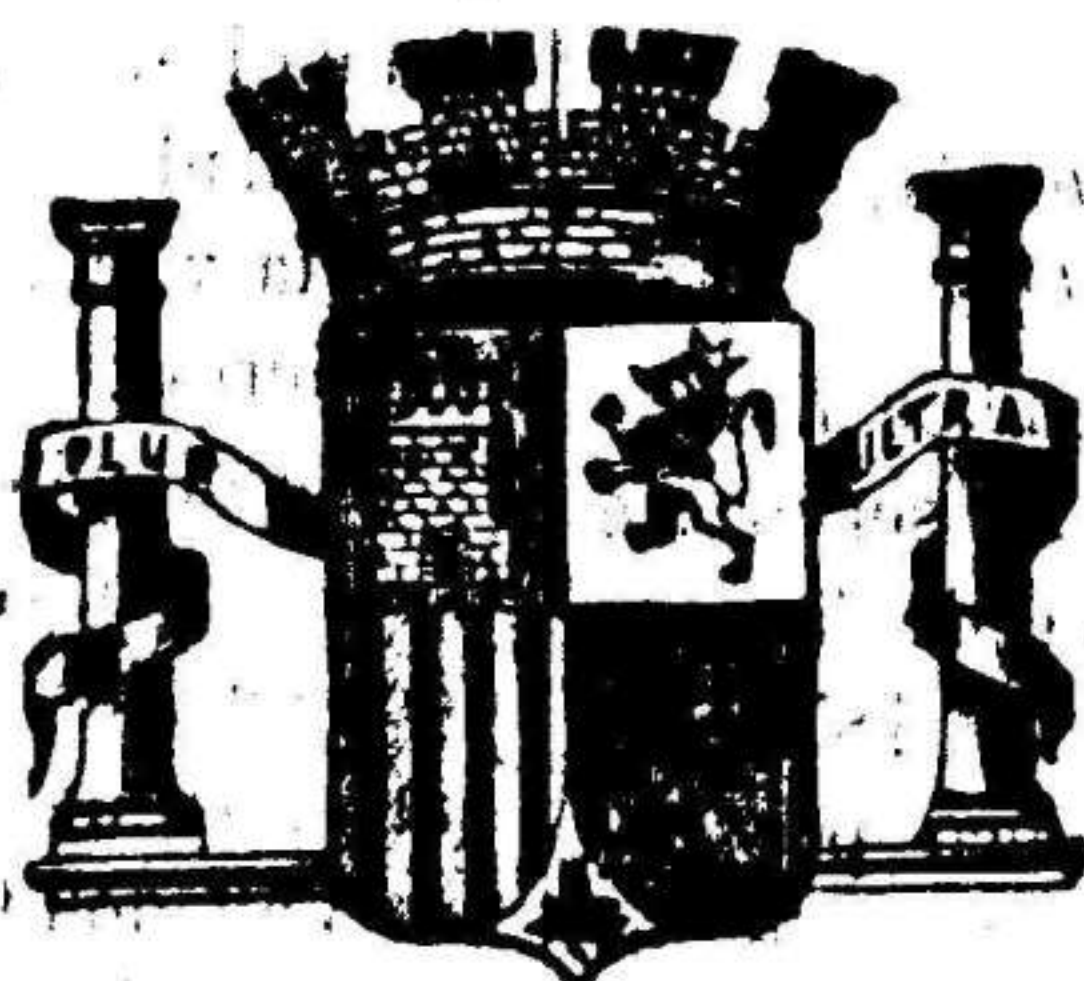


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo. —No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion administrativa de Fomento.—
Negociado de Montes.

Circular núm. 6.

Consignados en el Plan de aprovechamientos forestales de esta provincia aprobado por Real orden de 4 de Agosto último se sacan a pública subasta el día once de Agosto próximo a las doce de la mañana en la Casa consistorial de Palenzuela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Procurador Sindico, ante el Escribano público y empleado del ramo que se designe, mil seiscientos noventa metros cúbicos de leña de roble del monte titulado «Mayor» sitios llamados Casa el Gato Barbero, pertenecientes a los pueblos de Palenzuela, Villahán, Tabanera, Espinosa y Valle, por el tipo de tres mil trescientas pesetas en que han sido tasados dichos productos.

El pliego de condiciones para la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palenzuela, desde la publicación de este anuncio.

Palencia 18 de Julio de 1872.—
El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley provincial, esta Comision en sesion de 14 del corriente ha acordado señalar el día 21 del mismo a las doce de su mañana para la revision de un

acuerdo del Ayuntamiento de Dueñas relativo al establecimiento de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, de que se han alzado y protestado varios vecinos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion citada se hace notorio por medio de este edicto para conocimiento de quien interese.

Palencia 15 de Julio de 1872.—
El Gobernador Presidente, Juan Francisco Lobos.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Para llevar a efecto lo acordado por la Excm. Diputacion en sesion de 22 de Abril del corriente año, y en uso de la autorizacion concedida por la misma, esta Comision Provincial, en sesion de 14 del corriente, ha resuelto contratar por medio de subasta pública la impresion de 50,000 cédulas electorales, cuyo acto tendrá lugar el día 21 del actual a las once de su mañana, ante el Sr. Vice-presidente de esta Corporacion, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujecion a las condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Palencia 14 de Julio de 1872.—
El Gobernador presidente, Juan Francisco Lobos.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en circular de 27 de Enero último, esta Junta ha venido en resolver:

1.º Que todos aquellos maestros que hubieren percibido can-

tidades del Tesoro público con destino al material de escuelas, cuya direccion no les esté encomendada en la actualidad, por haber cesado en el desempeño de aquel cargo, entreguen a la mayor brevedad a los maestros hoy propietarios mediante el oportuno resguardo, del que remitirán a esta corporacion copia literal, las cantidades que conserven en su poder segun lo ordenado por la misma. Los maestros preceptores no podrán invertir las cantidades que reciban si no tienen los oportunos presupuestos aprobados por esta Junta.

2.º Las locales de primera enseñanza remitirán a esta provincial lo antes posible una nota autorizada en que expresen las cantidades consignadas en el presupuesto municipal para el ejercicio del año económico corriente relativas al personal y material de primera enseñanza, así como lo correspondiente por retribuciones y alquileres de Casa para los maestros segun previene la disposicion 5.ª de la Real orden de 12 de Enero último.

3.º En virtud de lo prevenido en la disposicion 8.ª de citada Real orden, las referidas Juntas locales remitirán informados a esta de provincia, los presupuestos del material de escuelas que hubiesen recibido de los maestros, a fin de evitar a la misma el verse precisada a reclamarlos directamente de dichos funcionarios, a los que encarga con especialidad acompañen copia del inventario de todos los útiles pertenecientes a la Escuela.

4.º Conforme a lo prevenido en la 10.ª disposicion de repeti-

da Real orden, los maestros, durante el mes actual, rendirán cuenta justificada a los Ayuntamientos respectivos de las cantidades recibidas e invertidas correspondientes al año económico de 1871 a 72, con estricta sujecion al presupuesto aprobado por esta Junta, a lo que remitirán una copia literal de dicha cuenta con el visto bueno del Alcalde como prevenido en citada disposicion.

Recomienda esta Junta a las Corporaciones encargadas de velar por el fomento de la primera enseñanza en cada localidad, den conocimiento a los maestros de esta Circular para el exacto cumplimiento de cuanto referente a los mismos en ella se previene.

Palencia 8 de Julio de 1872.—
El Presidente Licenciado, Roque Elices.—El Secretario, José Alonso Rodríguez. —2—

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Garcia, Caballero de la Real y distinguida orden Española, de Carlos III, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente hago saber: que en causa que en este Juzgado se sigue a testimonio del infrascrito Escribano contra Mariano, Francisco y Dionisio Arreal y Andrés Grande, naturales y vecinos de Amusco, sobre amenazas graves e insultos al Juez municipal de dicho pueblo en la cual se dictó auto de prision contra dichos procesados en diez y nueve de Junio último y bauto al llevarle a efecto no han podido ser habidos por ignorarse su paradero,

he acordado se proceda á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de expresados sujetos caso de ser habidos, á cuyo efecto se insertarán sus señas á continuacion de este edicto. Y para que se cumpla lo acordado, espido el presente á fin de que se sirva insertarlo en el Boletín oficial de su provincia, para que llegando á noticia de las Autoridades de la misma, dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de aludidos sujetos y demás acordado.

Dado en Astudillo á trece de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., Faustino Rodríguez.

Señas de los procesados.

Francisco Arreal, edad 42 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz grande, barba poblada, cara larga, color cetrino; boyoso de viruelas, algo calvo; viste pantalon y chaqueta paño de Astudillo, calza alpargata, con montera de pellejo.

Dionisio Arreal, edad 36 años, estatura cumplida, pelo castaño, ojos pequeños y pardos, nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno, una cicatriz en un carrillo; viste pantalon de paño azul ancho, chaqueta de paño de Astudillo, calza alpargata, gorra de paño de Astudillo, con visera baja del mismo paño.

Mariano Arreal, edad 31 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, bastante cargado de hombría; viste pantalon de paño de Astudillo en buen uso, blusa azul, chaleco de paño castaño, calza alpargata, con boina azul.

Andrés Grande, edad 26 años, estatura corta, pelo negro, ojos pequeños pardos, nariz chata, barba poca, cara oval, color moreno, algo sordo; viste pantalon de paño de Astudillo, chaqueta de paño color, calza alpargata, gorra de paño.

Ayuntamiento constitucional San Cebrian de Campos.

Don Casimiro Gonzalez Pastor, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1872-73, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de 8 dias á contar desde esta fecha, durante la cual pueden todos los comprendidos en él hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

San Cebrian de Campos 7 de

Julio de 1872.—Casimiro Gonzalez.—P. S. M., Luis M. Macho, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Terminado el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año de 1872-73, queda expuesto al público por espacio de ocho dias, durante los cuales, pueden los contribuyentes en él comprendidos esponer sus reclamaciones de agravio caso de haberlas; pasado tal término ninguna será oída.

Villaluenga 8 de Julio de 1872.

—El Alcalde, Mariano Berzosa de Cos.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente á el año económico de 1872-73, se halla de manifiesto al público en las Casas consistoriales por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirán y resolverán las reclamaciones que conviniese hacer á los interesados.

Paredes de Nava 11 de Julio de 1872.—El Alcalde, Bernardino Arias.

Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas. Los aspirantes á dicha plaza que se hallen adornados de las circunstancias que la ley prescribe al efecto presentarán sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Valdespina 14 de Julio de 1872.—El Alcalde, Miguel Bartolomé.

1-3

Juzgado municipal de Palencia.

En el juicio verbal promovido por Don Gonzalo Redondo Gomez, vecino y del Comercio de esta ciudad, contra D. Miguel Antonio de Ezama, propietario, vecindado en Valladolid, por el Sr. Juez municipal de esta ciudad de Palencia D. Idefonso Alonso Escribano, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veinte y dos de Junio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Idefonso Alonso Escribano, Juez municipal de la misma, en el Juicio verbal seguido á in-

stancia de D. Gonzalo Redondo, vecino y del Comercio de esta ciudad, contra D. Miguel Antonio de Ezama Isarion, vecino y propietario en Valladolid, sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas, por renta de tierras.

Resultando que á petición de D. Gonzalo Redondo se dirigió en doce de Abril último, oficio al Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid para que mandase citar á D. Miguel Antonio de Ezama, con objeto de que se presentase el veinte del citado mes en este de Palencia á celebrar juicio verbal sobre pago de ciento setenta y cinco pesetas precedentes de renta de fincas, el cual no hallándose allí, manifestó su señora D. Venancia Angulo que se encontraba en Madrid hacia ya tiempo, á la que se entregó la papeleta duplicada para que la entregase á su marido tan pronto como regresara; que reproducida la citacion con entrega de la papeleta en diez y ocho del corriente insistió la mujer de Ezama que este se hallaba en Madrid hacia cuatro meses, calle de Tetuan, número once, piso segundo, ignorando su regreso.

Que estendida el acta en rebeldia del demandado D. Miguel Antonio de Ezama, el demandante para probar que aquel le debía la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas por renta de un año vendido de unas tierras sitas en Monzon, de este partido judicial, presentó una escritura pública de venta con el pacto de retro, de varias fincas rústicas que el D. Miguel Ezama otorgó en favor de D. Gonzalo Redondo, ante el Notario de esta ciudad D. Saturnino Ruiz Manrique en veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta, en la cual se estipuló que en los meses de Setiembre de los años de mil ochocientos setenta y uno y setenta y dos pagaria el Sr. Ezama al Sr. Redondo en esta ciudad, setecientos reales ó sean ciento setenta y cinco pesetas, por razon de rentas de dichas fincas rústicas.

Considerando que citado por dos veces el demandado se ha cumplido con lo que acerca del particular se halla dispuesto en el artículo mil ciento setenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, que no compareciendo el demandado continuará el juicio en su rebeldia sin volver á citarlo.

Considerando que la cantidad que se reclama procede de una escritura pública, primera copia, plazo vencido, y que respecto de su cumplimiento no se ha puesto por el deudor Ezama reparo alguno, antes por el contrario con

no haber comparecido en el juicio da á entender que debe la cantidad por el concepto que se la reclama el demandante Sr. Redondo.

FALLO.—Que debo condenar y condeno en rebeldia á D. Miguel Antonio de Ezama Isarion, á que pague á D. Gonzalo Redondo la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas por renta de tierras, imponiéndole así mismo las costas; y para que tenga lugar la notificacion de esta sentencia definitiva, librese exhorto con insercion de la misma al Sr. Juez municipal de Madrid á cuyo distrito corresponda la calle de Tetuan, número once, piso segundo, el que devolverá diligenciado, pues así lo pronuncio, mando y ormo.—Idefonso Alonso Escribano.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia, en el día de su fecha por el Sr. D. Idefonso Alonso Escribano, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, estando celebrando audiencia pública de que certifico.—Manuel Villa, Secretario.

Y no habiendo tenido efecto la notificacion al demandado de la referida sentencia, el Sr. Juez municipal acordó se hiciera notoria en los estrados del Juzgado, y por edicto que se ha fijado en las puertas de los mismos, é insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun dispone el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia, á diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Idefonso Alonso Escribano.—Por su mandado, Manuel Villa, Secretario.

DIRECCION

de los Establecimientos provinciales
de Beneficencia.

Los pobres á quienes la Excelentísima Diputacion tiene concedida una pension de siete pesetas cincuenta céntimos mensuales, hasta que por su turno les corresponda ingresar en la casa de Misericordia, se presentarán en esta el día 19 del actual, de 9 á 12 de su mañana con el objeto de percibir la correspondiente al mes de Febrero último. Y para que llegue á conocimiento de los interesados se hace notorio por medio del presente anuncio.

Palencia 15 de Julio de 1872.—El Director, Guillermo Astudillo. 1-2

Imprenta de Peralta y Menéndez,
calle de D. Sancho, 13.